



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

DECRETO N°. 013

+ Rubén Darío Jaramillo Montoya

Por gracia de Dios y de la Sede Apostólica
Obispo de Montería

En ejercicio de su misión pastoral

CONSIDERANDO:

Que al Obispo diocesano compete en la diócesis que se le ha confiado toda la potestad ordinaria, propia e inmediata que se requiere para el ejercicio de su función pastoral (Cfr. C.I.C. c. 381 § 1).

Que Corresponde al Obispo diocesano gobernar la Iglesia particular que le está encomendada con potestad legislativa, ejecutiva y judicial, a tenor del derecho (Cfr. c. 391 § 1).

Que le corresponde exclusivamente al Obispo diocesano erigir, suprimir o cambiar las parroquias, después de haber oído previamente al consejo presbiteral (Cfr. c. 515 § 2).

Que por el Decreto N°. 010 del 09 de octubre de 2024 fue creada canónicamente la cuasiparroquia SANTA TERESA DE CALCUTA en Montería, la cual es una estructura de carácter provisional.

Que a no ser que el derecho prevea otra cosa, a la parroquia se equipara la cuasiparroquia, que es una determinada comunidad de fieles dentro de la Iglesia particular encomendada, como pastor propio, a un sacerdote (Cfr. c. 516 § 1).

Que la parroquia legítimamente erigida tiene personalidad jurídica en virtud del derecho mismo (Cfr. c. 515 § 3).



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

DECRETA:

Artículo 1º: Eríjase como **PARROQUIA DE LA DIÓCESIS DE MONTERÍA** la Cuasiparroquia **SANTA TERESA DE CALCUTA**, en la zona pastoral de la Vicaria de Nuestra Señora de Fátima, segregada de la Parroquia San Nicolas de Tolentino, con sede en el barrio Furatena. Que comprende además los barrios: Nueva Esperanza, Villa Paz, El Recuerdo, El Privilegio; y como zona rural la conforman: Guateque (Corregimiento), El Silencio, San Jerónimo, Algarrobo, Chochó, La Victoria, Pueblo Galleta, Medellín, Pueblo Seco, El Prado.

Artículo 2º: Los límites de la parroquia Santa Teresa De Calcuta son:

- **Norte:** Parroquia San Nicolas de Tolentino (Barrio Alfonso López).
- **Sur:** Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá (San Anterito).
- **Este:** Parroquia del Espíritu Santo (Urb. La Gloria) y parroquia Nuestra Señora de Guadalupe (Barrio Villa Melissa).
- **Oeste:** Parroquia del Señor de los Milagros (Barrio Pastrana Borrero).

Artículo 3º: Sean habilitados los libros de actas y registros de los Sacramentos.

Artículo 4º: Garantícese por parte de la comunidad parroquial, mediante el Consejo de Asuntos Económicos, la sustentación necesaria para el Párroco.

Artículo 5º: Establézcase la fiesta patronal el cinco (5) de septiembre en honor a Santa Teresa de Calcuta.

Artículo 6º: De conformidad con el canon 515 del C.I.C., esta parroquia canónicamente establecida, goza de personalidad jurídica y, por lo tanto, es sujeta a todos los derechos, obligaciones y privilegios que el Derecho Canónico y el Concordato vigente entre la Santa Sede y la Republica de Colombia, conceda a toda institución parroquial.

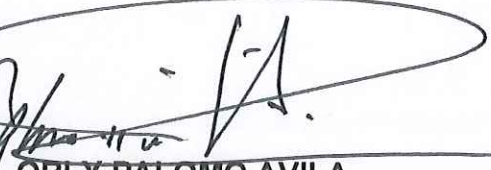
Artículo 7º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el 05 de septiembre de 2026.

+ 
+ RUBÉN DARÍO JARAMILLO MONTOYA
Obispo de Montería



+ 
F. ORLY PALOMO AVILA
Canciller